

ACUERDO DE CONCEJO N.º 038-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de mayo de 2025, el pedido formulado por Andrés Jerónimo Farfán García, alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, sobre licencia sin goce de haber; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión de Concejo, el señor Alcalde manifestó su solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales, comprendida entre los días 15 al 21 de setiembre de 2025; por lo que, en atención a dicha solicitud, corresponde encargar el despacho de alcaldía a la Primera Regidora, Abg. Sara Olga Chacaliza Arroyo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en observancia del principio de continuidad administrativa.

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece al concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la licencia sin goce de haber, solicitada por el señor alcalde, Andrés Jerónimo Farfán García, del 15 al 21 de setiembre de 2025, por motivos estrictamente personales, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el despacho de alcaldía a la primera regidora, Sara Olga Chacaliza Arroyo, en el periodo de la licencia aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las instancias internas pertinentes, así como su publicación en el portal institucional, para conocimiento de la ciudadanía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.